

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES DE DATOS Y WIFI DE IFEMA MADRID	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	50332000-1: Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones. 64200000-8: Servicios de telecomunicaciones
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:	
<p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, considerando en particular el supuesto previsto en su letra b), relativo a que la realización independiente de las prestaciones dificulte la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, o a que la naturaleza del objeto exija una coordinación cuya efectividad pueda verse comprometida por la ejecución por una pluralidad de contratistas.</p> <p>En el presente expediente, el objeto contractual consiste en la prestación integral, extremo a extremo, del servicio de administración, operación, mantenimiento y actualización de las redes de datos y de acceso inalámbrico a Internet de IFEMA MADRID, incluyendo la gestión del parque de electrónica de red y sistemas asociados, la provisión y gestión del licenciamiento y contratos de mantenimiento con fabricantes, y el despliegue de un Centro de Gestión Personalizado con presencia en las instalaciones para dar soporte continuado a la operativa ordinaria y a la actividad ferial y congresual, con gestión centralizada de incidencias, peticiones y cambios, así como el cumplimiento de ANS y la entrega de informes y documentación técnica del servicio.</p> <p>La correcta ejecución del contrato exige un diseño y una operación coherentes y coordinados sobre una infraestructura común y altamente interdependiente, en la que confluyen redes de distinta naturaleza y criticidad, procesos de altas y bajas masivas vinculados a eventos, actuaciones sobre configuración y seguridad, coordinación de ventanas de mantenimiento, y una trazabilidad unificada de la gestión del servicio conforme a prácticas ITIL. Esta coordinación requiere un único modelo de gobierno, un único punto de responsabilidad operativa, una gestión integrada de escalados con fabricantes, y un control homogéneo de la medición de ANS y de la calidad de los entregables.</p>	

La eventual división del objeto en lotes funcionales y su ejecución por adjudicatarios distintos incrementaría el riesgo técnico y operativo de desalineación en configuraciones y procedimientos de cambio, retrasos en la resolución de incidencias por dependencias cruzadas entre lotes, fricciones en la coordinación durante periodos de alta demanda asociados a ferias y congresos, y, especialmente, indeterminación de responsabilidades ante degradaciones o indisponibilidades, comprometiendo la continuidad del servicio y la consecución efectiva de los niveles de servicio exigidos.

Por lo anterior, al amparo del artículo 99.3 b) de la LCSP, se justifica la no división en lotes por estimarse que la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)

2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **COMITÉ EJECUTIVO**, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 2.483.700,00 €

%	CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)	
	TOTAL, COSTES DIRECTOS	2.073.551,51 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)	
13%	Gastos generales	269.561,70 €
	TOTAL, COSTES INDIRECTOS	269.561,70 €
	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	2.343.113,21 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	140.586,79 €
	TOTAL, PBL sin IVA	2.483.700,00 €

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios para la Partida de Servicios VARIABLE

La licitación, para determinadas partidas, está basada en precios unitarios, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª LCSP, los importes vinculantes serán los importes unitarios ofertados por los licitadores, siendo el presupuesto base de licitación el presupuesto máximo de gasto. IFEMA no estará obligado a agotar el total de dicho presupuesto y será durante la ejecución de contrato y en función de sus necesidades cuando éste determinará el número de prestaciones que deberá realizar el adjudicatario.

A tanto alzado para la Partida de Servicios FIJA

Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 6.004.250,00 € euros. Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 2.483.700,00 € (2 años + 45 días).
- Prórrogas: 2.278.700,00€ El alcance de las prestaciones durante la prórroga no contempla el suministro del gestor de ancho de banda (205.000 €)
- Posibles modificaciones de contrato: 1.241.850,00 € (50 % sobre el presupuesto base de licitación)

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO:

SÍ:

Fórmula. -

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO:

SÍ:

Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (igomez@ifema.es ; amy.ticas@ifema.es; sramirez@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ []NO [] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico N°1.**7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

<p><input checked="" type="checkbox"/> No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.</p> <p>Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución del contrato</p> <p><input type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí (art. 77 LCSP)</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) <i>Declaración del volumen anual de negocios del licitador</i>, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 2.500.000,00 €</p> <p>Se adjunta Anexo XI.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Seguro de responsabilidad civil</p> <p><input type="checkbox"/> c) Otros:</p>
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Especificar requisitos mínimos:</u> El ofertante deberá acreditar la ejecución, en los ejercicios 2023, 2024 y 2025, de al menos tres contratos, correspondientes a clientes distintos, cuyos

servicios sean similares al objeto de este contrato (gestión, operación, mantenimiento y actualización de redes de datos y WiFi, electrónica de red y la provisión, gestión y mantenimiento del licenciamiento asociado).

Cada uno de los contratos deberá tener un importe anual mínimo de 500.000 euros, y la suma de los tres no podrá ser inferior a 1.500.000 euros.

Los contratos deben cumplir al menos dos de las siguientes condiciones, debiendo cumplirse todas ellas entre los 3 contratos.

- Haber operado como mínimo en una instalación con más de 400 puntos de acceso WI-FI CISCO en un mismo hotspot en una única ubicación, en un periodo que esté incluido dentro de los últimos 3 años.
- Gestionar o haber gestionado al menos un sistema WI-FI en concentraciones de al menos 3000 conexiones simultáneas en una única ubicación, en un periodo que esté incluido dentro de los últimos 3 años.
- La prestación de servicios WI-FI en un periodo que esté incluido dentro de los últimos 3 años, en entornos de hotspot, habiendo prestado servicios de:
 - Monitorización en 14x7.
 - Mantenimiento en 14x7.
- Haber operado, en una instalación, en un periodo que esté incluido dentro de los últimos 2 años, en la administración, gestión, monitorización y mantenimiento, de la electrónica de red para redes cableadas de datos, con un mínimo de 250 Switches Cisco configurados.

El cliente ha de ser un cliente final y no una tercera empresa que les ha subcontratado el trabajo para el cliente final o ser empresa del grupo.

- Forma de acreditación

Declaración responsable según modelo de Anexo XII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o,

en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

[] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

[X] j) Otros

- Especificar criterio de selección
 - Certificaciones Cisco Gold Partner o Preferred Partner con Advanced Enterprise Networks Architecture, o en específico las especializaciones Networking y Secure Networking Solutions.
 - Certificación en vigor de ISO-9001(Calidad) o equivalente.
 - Certificación en vigor de ISO-20000 o equivalente.
- Forma de acreditación
 - Copias firmadas de las certificaciones solicitadas

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[] No se exige

[X] Sí se exige:

Inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Se acreditará mediante copia firmada de la inscripción.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será

excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

No

Si. Especificar:

Se deberá aportar la documentación técnica que se requiere en este apartado, para la valoración de su oferta técnica.

La documentación que debe presentar el ofertante en este sobre (Documento expositivo de la propuesta **PARA CADA CRITERIO**, conteniendo exclusivamente la información solicitada en los criterios) tendrá el objetivo concretar su propuesta para los servicios solicitados. Es decir, debe explicar como pretende acometer la ejecución del proyecto que requiere IFEMA MADRID explicando cada parte del mismo. Se tendrá en cuenta la claridad expositiva, la concreción y adecuación efectiva a los trabajos solicitados.

El documento expositivo de la propuesta **PARA CADA CRITERIO NO DEBERÁ EXTENDERSE EN MÁS DE:**

- CRITERIO 1: Extensión máxima de 15 páginas.
- CRITERIO 2: Extensión máxima de 5 páginas.

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tamaño de fuente, no será valorada en la parte que resulte excedida y deberá contener estrictamente información solicitada en los siguientes criterios. Deberá seguir estrictamente el guion indicado a continuación:

CRITERIO 1: Organización del proyecto y Personal Técnico

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse documento expositivo de la propuesta CRITERIO 1.

1.a) Descripción de los equipos encargados de la implantación del servicio, así como del Centro de Gestión Personalizado CGP.

DOCUMENTACIÓN: la extensión de este subcriterio no deberá superar 4 páginas.

Se valorará la descripción de los equipos de implantación y del CGP, incluyendo la claridad en la definición de roles y responsabilidades, la adecuación de los perfiles a las funciones asignadas y la coherencia del dimensionamiento. También se evaluará la experiencia demostrable en proyectos y servicios similares, así como el valor aportado por certificaciones y formaciones en gestión de proyectos, gestión de servicios y tecnologías relacionadas con el contrato.

Justificación: Este subcriterio permite apreciar la capacidad real del licitador para disponer de un equipo adecuado y suficiente para asumir el servicio y sostener su operación mediante el CGP, minimizando riesgos de continuidad y de calidad en un entorno con alta variabilidad de demanda.

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 100 puntos.

Tramos de puntuación: Para este criterio se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

1.b) Plan de Transición del servicio

DOCUMENTACIÓN: la extensión de este subcriterio no deberá superar 2 páginas.

Se valorará la calidad del Plan de Transición presentado, incluyendo el detalle y coherencia de sus acciones, fases, hitos y planificación; la adecuada identificación y mitigación de riesgos; y la precisión de las actuaciones previstas para la transferencia de conocimiento y el traspaso ordenado a la operación, así como los mecanismos de seguimiento y control de la transición

Justificación: Este subcriterio es determinante para reducir el riesgo operativo asociado al inicio del contrato, asegurando un traspaso controlado y verificable hacia la operación ordinaria.

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 80 puntos.

Tramos de puntuación: Para este criterio se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

1.c) Plan de pruebas

DOCUMENTACIÓN: la extensión de este subcriterio no deberá superar 3 páginas.

Se valorará la calidad del plan de pruebas, considerando el detalle del alcance, el inventario de pruebas y su adecuación al servicio. También se evaluará la conveniencia y eficacia de las pruebas, la existencia de criterios de aceptación verificables, la trazabilidad con los objetivos de validación, el enfoque para minimizar el impacto en los servicios y la eficiencia del cronograma propuesto.

Justificación: Este subcriterio permite valorar la capacidad del licitador para demostrar, con evidencias, que la asunción del servicio se realiza con validaciones suficientes y con impacto controlado sobre la operación.

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 60 puntos.

Tramos de puntuación: Para este criterio se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

1.d) Plan de Gestión, Operación y Mantenimiento del servicio

DOCUMENTACIÓN: la extensión de este subcriterio no deberá superar 4 páginas.

Se valorará la calidad y coherencia del plan de gestión, operación y mantenimiento, incluyendo la definición de objetivos, metodología, procedimientos y modelo de servicio. También se evaluará la adecuación de la matriz de responsabilidades, la eficacia de los procesos descritos (provisión, bajas, mantenimiento, incidencias y asistencia) y la idoneidad del enfoque de mejora continua basado en procedimientos, métricas y ciclos de revisión que aseguren la evolución controlada del servicio durante el contrato.

Justificación: Este subcriterio es esencial porque incide directamente en la capacidad del licitador para sostener una operación estable y eficiente, garantizando la continuidad, el control y la evolución del servicio conforme a las necesidades operativas.

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 110 puntos.

Tramos de puntuación: Para este criterio se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

1.e) Plan de Calidad del Servicio

DOCUMENTACIÓN: la extensión de este subcriterio no deberá superar 2 páginas.

Se valorará la solidez del Plan de Calidad del Servicio, incluyendo la definición del enfoque para cumplir los ANS, la selección de KPIs adecuados y su utilidad para medir el desempeño.

Justificación: Este subcriterio permite valorar la madurez del control de calidad del servicio y su capacidad de seguimiento objetivo, en coherencia con el régimen de ANS y la supervisión durante la ejecución contractual.

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 50 puntos.

Tramos de puntuación: Para este criterio se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 400 puntos

SUBCRITERIOS CRITERIO 1	PUNTOS MÁX
Descripción de los equipos encargados de la implantación del servicio, así como del Centro de Gestión Personalizado CGP	100
Plan de Transición del servicio	80
Plan de pruebas	60
Plan de Gestión, Operación y Mantenimiento del servicio	110
Plan de Calidad del Servicio	50

CRITERIO 2: Solución Técnica Gestión Ancho de Banda

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse documento expositivo de la propuesta CRITERIO 2.

La puntuación de este criterio se desglosa en los subcriterios siguientes, cuya valoración se realizará conforme al contenido exigido en el apartado 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.a) Calidad técnica de la solución

DOCUMENTACIÓN: la extensión de este subcriterio no deberá superar 2 páginas.

Se valorará la calidad técnica de la solución de gestión de ancho de banda, atendiendo a la coherencia de la arquitectura propuesta con las necesidades operativas de IFEMA MADRID, su capacidad para aplicar políticas avanzadas de QoS que aseguren priorización y reserva de recursos, y su escalabilidad ante aumentos de tráfico. También se evaluará la capacidad gestionable en Gbps y el throughput garantizado.

Justificación: Este subcriterio permite valorar la adecuación de la arquitectura y de las capacidades técnicas de la solución, con impacto directo en el rendimiento y en la capacidad de control del tráfico y priorización de servicios.

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 50 puntos.

Tramos de puntuación: Para este criterio se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

2.b) Plan de implantación y pruebas

DOCUMENTACIÓN: la extensión de este subcriterio no deberá superar 2 páginas.

Se valorará La capacidad del plan para reducir el impacto en los servicios, así como la calidad y claridad del plan de pruebas, la precisión y viabilidad del cronograma y la coherencia del conjunto para garantizar una implantación segura y verificable.

Justificación: Este subcriterio es relevante para valorar la viabilidad de la implantación y su enfoque de control de riesgos, asegurando un despliegue con afectación mínima y aceptación verificable.

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 35 puntos.

Tramos de puntuación: Para este criterio se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

2.c) Solución técnica gráfica

DOCUMENTACIÓN: la extensión de este subcriterio no deberá superar 1 páginas.

Se valorará la calidad de la documentación gráfica aportada, atendiendo a la claridad, precisión y legibilidad de los diagramas técnicos, la correcta representación de los equipos, elementos o

herramientas que conforman la solución para la correcta integración de los mismos en las Redes de IFEMA.

Justificación: Este subcriterio contribuye a reducir ambigüedades técnicas, facilitando la comprensión del diseño y la trazabilidad de la solución durante su ejecución.

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 15 puntos.

Tramos de puntuación: Para este criterio se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 100 puntos

SUBCRITERIOS CRITERIO 2	PUNTOS MÁX
Calidad técnica de la solución	50
Plan de implantación y pruebas	35
Solución técnica gráfica	15

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 3.- PROPUESTA ECONÓMICA

3.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Ficha de oferta económica**, ambos debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 500 puntos.

Para la valoración económica, se utiliza como presupuesto de la oferta el importe que figura en la oferta económica de cada licitador, IVA excluido, "TOTAL OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)" y se aplica la siguiente fórmula:

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Siendo para este caso:

- Y: puntuación de la oferta que se valora.
- M: máxima puntuación a otorgar.
- X: precio ofertado a valorar.
- Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si. Preferencia en la adjudicación:

1. Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2. En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:
 - Código de Conducta.
 - Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
 - Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
 - Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.
3. Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del presente Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

 No Sí

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

 No Sí**11.- GARANTÍAS** (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

 No se exige Si se exigeImporte. - **74.511,00 €** (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por
prestarla en metálico:BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

 No se exige Si se exige

Importe. - 5% del precio del contrato sin IVA.

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por
prestarla en metálico:BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

<input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece: Importe. - €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención:

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si.

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)
<input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige: <u>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u> <i>El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.</i> <i>A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.</i> LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 2.000.000 Euros por siniestro y año. RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. *Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.*
2. *Responsabilidad Civil General.*
3. *Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).*
4. *Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).*
5. *Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros)*
6. *Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.*

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

*A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, **uno de los dos** siguientes documentos:*

- *Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.*
- *UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.*

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZO DE VIGENCIA/EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA: con fecha estimada de inicio el 15 junio 2026, con duración de 2 años y 45 días.

15.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el inicio de la Fase de Operación y Mantenimiento con duración de 2 años.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si:

1. Fase de Implantación: 45 días naturales máximo. No facturable.
2. Fase de Operación y Mantenimiento: Una vez finalizada la fase anterior y hasta el final del contrato. Facturable (24 meses).
3. Fase de Devolución del servicio: últimos 45 días naturales del contrato (solapados con el final de la Fase 2).

b) Plazo máximo de vigencia: 4 años + 45 días, en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA MADRID

Otros:

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

Sí se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajo:

17.- PAGO (Cláusula 35)**17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS**

La facturación de los servicios contemplados en el contrato se realizará con las siguientes consideraciones:

Importe fijo: La facturación de los siguientes servicios se realizará de forma mensual y siempre a mes vencido, de acuerdo con los servicios efectuados, indicando siempre el concepto, período y pedido al que corresponda:

- Centro de Gestión Personalizada (CGP) Equipo Fijo.
- Provisión, Gestión y Mantenimiento de Licencias y Contratos de Mantenimientos de electrónica de red
- 4 Técnicos nivel 1. Equipo Fijo

La facturación del siguiente suministro e instalación se facturará después de su correcto suministro e instalación, con la consiguiente acta de conformidad por el Responsable del Contrato de IFEMA:

- Gestor de ancho de banda

Importe variable: La facturación de estos servicios se realizará de acuerdo al consumo realizado en el mes correspondiente y se hará siempre a mes vencido. El documento deberá indicar siempre el concepto, período y pedido al que corresponda.

- Horas Guardia nocturnas
- Horas Guardia telefónica nocturnas
- Horas Refuerzo Nivel 2
- Horas Refuerzo Nivel 1
- Horas Refuerzo técnico campo

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)

- No se establecen
 Sí se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

- No
 Si: 1 prórroga de hasta 2 años de duración
 Preaviso de 2 meses

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)**19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. Se exigen:

No

Sí

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características:

No

Sí

- c) Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

○ **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

○ **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las **obligaciones** de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No / Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). De acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado "9. Acuerdos de Nivel de Servicio".
- e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:
 - Cumplimiento del plazo total
 - Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:
 - Plazo de 45 días establecido para la fase de implantación
- g) Otras:

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), d), e), f)
- Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), d), e), f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo
Se exigen: No / Sí
- b) Condiciones de tipo medioambiental
Se exigen: No / Sí
- c) Condiciones relacionadas con la innovación
Se exigen: No / Sí

d) Otras

Se exigen: [] No / [**X**] Sí:

[X] Los servicios ofertados por los licitadores deberán acreditar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad de Nivel MEDIO o superior, como cumplimiento del Real Decreto 311/2022 en el ámbito de la administración electrónica, para la evolución de la tecnología y las ciber amenazas y del contexto regulatorio internacional y europeo. Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, para los servicios objeto de este contrato. Forma de acreditación: Mediante la aportación de copia del certificado a requerimiento de IFEMA en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

e) Otras

Se exigen: [] No / [**X**] Sí:

[X] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)**20.1.- SUBCONTRATACIÓN**

No se admite

Sí se admite.

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

No se admite

Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

No

Sí**21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)** No Sí

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

- b) Modificaciones previstas:

Cuando se programe la realización en las instalaciones de IFEMA o gestionadas por IFEMA, de congresos o eventos con requerimientos especiales, no incluidos por defecto en el ámbito de este contrato, como los siguientes:

- Congresos, Ferias o Eventos en general, que requieran de servicios de: soporte técnico, configuraciones especiales y refuerzos de infraestructura, no disponibles por parte de IFEMA MADRID ni disponibles por parte del adjudicatario para la ejecución estándar del servicio.

No hay una relación directa entre el tamaño o el número de asistentes a un determinado congreso/feria/evento, con estas necesidades especiales, dado que éstas se pueden requerir para congresos/ferias/eventos relativamente pequeños, en cuanto a ubicaciones, fechas y número de conexiones, pero que soliciten a IFEMA determinadas características especiales de configuración, de soporte o de equipamiento para la celebración del congreso/feria/evento. Un ejemplo claro podrían ser determinadas infraestructuras o configuraciones relacionadas con temas de Seguridad de la información, o determinadas guardias presenciales o remotas fuera de los horarios habituales del servicio.

- Adquisición de servicios/suministros durante la vigencia del contrato y que formen parte de cualquiera de las redes referidas al mismo, así como su continuidad tras dicha adquisición, como, por ejemplo:
 - o Licenciamiento de cualquier hardware o software
 - o Servicio e Infraestructura requerida y relacionada al objeto del contrato.
 - o Técnicos de soporte de cualquier nivel (desde básico a un especialista que se requiera).
 - o Adquisición y reposición de electrónica de red necesaria para el reemplazo de los equipos de red dañados o fuera del tiempo de vida del fabricante (razón por la que

no se puede garantizar el mantenimiento del equipo) o para el reemplazo de equipamiento que por razones técnicas ofrezca un bajo rendimiento en los servicios que por ellos discurren.

Para la modificación del contrato se fijarán las características técnicas específicas para la prestación del servicio en concreto, tales como servidores y aplicaciones de gestión de acceso de usuarios (además de las estándar), instalaciones de refuerzo, personalización de páginas de acceso, servicios de hotspot privado para expositores, técnicos de soporte de campo, guardias nocturnas, etc.

El adjudicatario presentará su propuesta técnico-económica para la realización del evento, previa petición por parte de IFEMA, contemplando en la misma todos los costes asociados.

En caso de discrepancia sobre las acciones objeto de modificaciones al contrato, el proveedor asume que será IFEMA quien decida en última instancia que acciones forman parte del servicio estándar y cuáles no.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del importe base de licitación (1.241.850,00 €).

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)
<p>22.1.- POR DEMORA:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se incurriese en demora en la activación de las licencias, por causa imputable al adjudicatario, y estas tuvieran que ser reactivadas, es responsabilidad del adjudicatario todo costo asociado con la gestión de reactivación o nueva contratación del servicio, en las mismas condiciones, para IFEMA. - Por demora en la implantación del Gestor del Ancho de Banda, se penalizará con 300 euros diarios por causas imputables al adjudicatario.
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:</p>

<p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí: Se impondrán cuando se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación. IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 25% del precio del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> - CRITERIO 1: Organización del proyecto y Personal Técnico: Por incumplimiento de la ejecución de los Planes establecidos en la oferta.
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí: De acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado "9. Acuerdos de Nivel de Servicio".</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí :</p>

22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 25% del precio del contrato.

22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:
60 días

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)

23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.4.- OTRAS

[]

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)

PLAZO

NO

SÍ.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

SÍ. Procedimiento y forma

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

Sí

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

No se exige

Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

Sí

Obligatoria:

No

Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

No

[X] Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Tecnologías de la Información

Responsable del contrato: Director de la Dirección de Tecnologías de la Información

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Condiciones particulares: NO APLICA